

REDACCION.

Calle del Bastion  
núm. 39.**LA CRÓNICA DE MENORCA.**

PRECIO.

En toda la isla,  
6 rs. vn.

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

SANTO DE HOY.—San Sabas abad, San Pedro Crisólogo obispo y doctor.

SANTO DE MAÑANA.—S. Nicolas de Bari, arzob. de Mira confesor.

**LA CRÓNICA DE MENORCA.****LA INQUISICION Y LOS TORMENTOS.**

## XVIII.

Al ocuparnos en el artículo anterior de la jurisprudencia inquisitorial en sus procesos sobre delitos contra la fé, nos hemos abstenido de propósito de hablar del tormento, de la infamia, consecuencia de los procedimientos, y del misterioso secreto que los encubria, descosidos de consagrarlos artículos especiales, tanto por la importancia y trascendencia especial de estos tres puntos, cuanto por el afán con que los detractores del Santo Oficio se han ocupado de ellos, aglomerando imposturas y ficciones á fin de estraviar la opinion pública y burlar la candidez de personas faltas de instruccion y de criterio, que no sabiendo combinar la ternura y amorosa solicitud de nuestra madre la Iglesia con el rigor y la supuesta crueldad del estinguido Tribunal de la inquisicion, acababan por desconfiar de la primera y por dar crédito á las calumnias esparcidas contra el segundo, haciendo coro inconscientemente con los farsantes inventores de aquellas, creídas de buena fé que no hubo atentado, ni violencia, ni atrocidad de ningún género, que no fuese consentida, ordenada y santificada por un tribunal compuesto no de hombres, ni de eclesiásticos, sino de tiranos, de asesinos, de vampiros, que gozaban en los tormentos de sus víctimas, de tigres sedientos de sangre humana, de fieras que nada podia mitigar su furor y de verdugos para quienes los ayes y lamentos de los infelices á ellos entregados constituian la mas dulce y melodiosa armonía.

De aquí proviene como decíamos en nuestro primer artículo publicado en 2 de agosto último que la palabra Inquisicion sea fatídica, horrible y espantable lo mismo para los llamados espíritus fuertes y despreocupados de nuestros días que para el niño inocente y la tímida doncella, para el libre-cultista ó mason, cuyos nervios crispa, que para la persona piadosa, pero demasiado cándida que cree ver en ella un mundo de verdugos y de víctimas.

Tiempo es ya de ir desengañando á estos ilusos y de hacer luz que disipe las densas tinieblas con que la perversidad de corazón de ciertos hombres tiene envuelta la verdad, haciéndoles comprender lo que haya de realidad en esas ponderadas torturas, infamias legales é impenetrables secretos inquisitoriales, y lo que haya de imaginaria y supuesto, para que sepamos á qué atenemos respecto de las declamaciones de Llorente, de las convulsiones nerviosas que tanto abreviaron la existencia de nuestro malogrado «Constitucional,» y de los aspayentos de toda esa cáfila de charlatanes y gacetilleros, que careciendo á veces de material con que llenar la parte que les está encomendada de un diario liberal, apelan á cualquier libelo infamatorio de los jesuitas ó de la inquisicion, donde tomando unas noticias é inventando otras, inspirados por el espíritu del rom ó del vermoult consu-

mido entre las carcajadas y chocarrerías de cuatro amigos de cabeza tan ligera como la suya, los hacen circular en letra de molde, como fruto de numerosas vigiliias y de profundos estudios sobre la materia, con lo que los simples quedan engañados y ellos libres de sus compromisos y con reputacion de *ilustrados*, sin cuidarse para nada ni dárseles un ardite de haber engañado al público, dándole mentiras en cambio de sus cuartos. Nosotros despreciando como se merecen las charlatanerías de todos esos tramoyones, vamos á examinar qué era el tormento, su origen, su motivo ó fundamento, su uso en los tribunales, el objeto con que se empleaba, su eficacia para la averiguacion de los delitos, y cuándo cesó y quedó abolido legalmente en nuestra España, deduciendo de todo cuán injusto y arbitrario es el cargo que se hace á la inquisicion por haberse servido de él en sus procedimientos criminales, y cuan calumniosa es la suposicion de que ella únicamente se valia de este medio para arrancar á los reos la confesion de sus errores, todo con el objeto de hacerla mas odiosa y horrible en el concepto de los cándidos.

Difícil es definir la palabra tormento en su sentido legal distinguiéndolo de la pena; porque si bien es cierto que ninguna legislacion le ha calificado de tal: tambien lo es que no está en manos ni á disposicion de los legisladores hacer castigo á lo que no lo sea, ni el privar de esa cualidad y de ese nombre á lo que realmente lo fuere y lo mereciere. «Jamás se ha dicho, (escribe el señor Pacheco en sus Estudios de derecho penal) al que hubiere cometido este ú otro delito se le atormentará de tal ó cual modo, se le suspenderá de una polea; se le sumergirá en el agua, se le descoyuntarán los brazos dando vueltas á un torno hasta tal ó cual punto. Siempre los castigos han sido otros y se han espresado con otras palabras considerándose el tormento tan solo como una medida preliminar para hacer que confesase el reo ó declarase ciertos testigos durante la causa y antes de pronunciarse la sentencia. ¿Pero qué importa que la Ley llamase pena á ese hecho ó que no se le llamase, cuando él efectivamente tenia todos los caracteres de tal y aun aventajaba en lo cruel á la mayor parte de las penas acostumbradas? Sea de ello lo que quiera, pues de esta cuestion podemos prescindir, lo indudable es que el tormento era altamente injusto por ser una vejacion grave y anticipada hecha al presunto reo antes de declararse culpable, resaltando aun mas esta atroz anomalía respecto de los testigos sometidos á su accion, por no declarar lo que acaso no sabian.» Infiérese de aquí que la tortura no podia ser otra cosa que un resto de una legislacion bárbara y antiquísima á la civilizacion de los pueblos modernos, sin que podamos explicarnos como ese anacronismo ha podido subsistir tantos siglos y apoyarse en los códigos y leyes filosóficas actuales, puesto que es un hecho averiguado que en el siglo pasado todavía se hallaba en práctica en los pueblos mas adelantados y cultos de la Europa, que no se abolió oficialmente entre nosotros hasta 1812 por las Cortes de Cádiz y en 1817 por Fernando VII, y que fué contemporáneo de Carlos I y de Isabel de Inglaterra, de Luis XIV de Francia y de nuestro

Cárlos III y Jovellanos épocas de tanto saber y tolerancia.

Pero no debemos contentarnos con remontar el origen de esta pena á épocas remotas y anteriores al nacimiento de las nacionalidades europeas modernas, sino que es preciso que estudiemos como llegó á nacer y como pudo ocurrirse al ánimo de los legisladores, que suponemos bárbaros, el uso de un medio tan violento para averiguar el crimen que perseguían y darle el condigno castigo. Al proponernos esta cuestion no podemos ménos de hacer notar cuan importante y necesaria ha sido siempre la confesion del reo para imponerle la pena. Es verdad que existen y conocemos en el dia además de la confesion del reo, otros medios probatorios de su criminalidad, y que estos son suficientes para presentarle como convicto y hacer formar al Juez un juicio racional de la culpabilidad de aquel; pero en las épocas remotas de que hablamos, la confesion del reo estaba recomendada por la Ley como el principal y casi único medio de probanza, y de aquí la adopcion en los tribunales de cuantos recursos se ofrecían para obtener y conseguir tan importante medio probatorio. Esta circunstancia y la tendencia del corazón humano á librarse de un mal inminente con preferencia al lejano, aunque este sea mas grave y solo se demore por poco tiempo, hace que intimidándose el hombre á la vista de los preparativos de la tortura, que su angustiada imaginacion acaso le exagera, manifieste los secretos que habia resuelto ocultar, aunque de su revelacion le provengan males mas considerables, y de aquí que nuestros mayores observando semejante tendencia propia de todas las épocas adoptaran el sistema de intimidacion para obtener la confesion de los criminales. Amedrentémoslos, dijeron, y ellos confesarán. Necesitamos su declaracion para condenarlos y es menester obtenerla á toda costa. Para escapar á un sufrimiento inmediato é inevitable no vacilarán en esponerse á otro, que si bien mayor, es lejano y contingente, demos pues tormento y no nos faltarán pruebas para el castigo.

Que nuestras congeturas no son infundadas prueba una ley del título 3.º, partida 7.ª, que dice lo siguiente: «Cometen los homes á facer grandes yerros et malos encubiertamente de manera que non puedan ser sabidos nin probados: et por ende tovieron por bien los sábios antiguos que ficsiesen tormentar á tales homes como estos, por que pudiesen saber la verdad dellos.» «Tormento, dice la Ley primera del mismo título y partida, es manera de pena que fallaron los que fueron amadores de la justicia para escodriñar y saber la verdad por él de los malos fechos que se facen encubiertamente, que non pueden ser sabidos nin probados por otra manera, é él tiene muy grant pró para cumplirse la justicia, ca por los tormentos saben los judgadores muchas veces la verdad de los malos fechos encubiertos, que non se podrian saber de otra guisa.

Si pues las disposiciones legales que acabamos de presentar señalan por principal motivo y causa del tormento el descubrimiento del verdadero autor de los malos fechos cometidos encubiertamente, ó sea de los delitos que no puedan averiguarse

por otro medio, tendremos ya probado, además de su origen antiquísimo y su fundamento en la condición natural del hombre, (que generalmente hablando se acobarde mucho más á la vista de un mal presente que á la de un mal lejano y contingente) su uso en los tribunales, y la mucha frecuencia con que debía emplearse, supuesto que habiéndose adoptado y reconocido como medio de descubrir los delitos que no era dable averiguar de otra manera, y siendo general á los reos negar por de pronto su delincuencia, debería decretarse la tortura muchas veces por culpas leves y aun meras sospechas, naciendo de esto la anomalía de penar gravemente al culpado leve y á veces al inocente, desapareciendo así la proporción justa y razonable que debe mediar entre el crimen y su castigo. Réstanos solo decir algo acerca de su eficacia para arrancar la confesión de los delitos.

Al ocuparnos de este particular debemos partir del supuesto de que hay hombres dotados de un alma tan enérgica, de un carácter tan firme, de una voluntad tan de hierro, que no ceden ni se doblegan al temor, bajo ninguna forma que se les presente. Convencidos de la verdad y santidad de los principios que profesan, sabrán morir por ellos serenos y alegres entre los más rigurosos tormentos, desafiando el furor de sus verdugos y burlándose de los sufrimientos. Este valor, hijo de la gracia si se refiere á la fé católica ó á las virtudes cristianas produce los mártires; pero si nace de la presunción ó de la incredulidad orgullosa forma los verdaderos fanáticos, cuales son todos los herejes que han dado su vida en defensa de las extravagancias de su cerebro extraviado. No es empero esta teoría aplicable la cuestión de que hablamos, que consiste en saber si la tortura aplicada en sus diversos grados y tantas veces cuantas fuese necesario para arrancar la verdad de boca del reo negativo ó del inocente, era un medio de probanza justo, eficaz y seguro para que el juez pudiera condenar ó absolver con tranquilidad de conciencia.

Indudable es que existen y han existido hombres tan singulares que han resistido los tormentos más crueles y perecido en ellos por no decir lo que evidentemente sabían. Pero estos son raros, semejante obstinación ó firmeza es un fenómeno, y por estas escepciones extraordinarias, no podemos ni debemos negar lo que acontece á cada momento. El hombre naturalmente ama la vida, y odia y teme al dolor, y por evitarlo en el tormento hará y dirá todo cuanto se le exija. No dirá únicamente la verdad, si es que la sabe, sino lo más opuesto y contrario á ella, y hasta lo que pueda perjudicarle más en lo futuro, con tal que le alivie por de pronto de los padecimientos que viene soportando. Un mal venidero y en lontananza no es tan temible como un mal presente, intenso é irresistible, y sabiendo el infeliz que se halla tendido en el potro, lleno de heridas y de azotes y con los brazos y piernas descoyuntados, que confesando el crimen se libertaba al momento de aquella pena, y que no confesándolo podría prolongarse y repetirse hasta perder en él la vida. ¿Cómo había de tener resistencia para negar su culpabilidad y seguir sufriendo aquel suplicio horroroso, por más inocente que pudiese ser y más exento de toda criminalidad? Nó, semejante resistencia sería imposible solo por la fuerza de la infalibilidad; el valor heroico, que algunas veces ha infundido la inocencia, no llega ordinariamente hasta el extremo de hacernos mirar con rostro sereno la muerte en todo su horror, ni á que suframos alegres y como insensibles tantas horas de dolor. Solo una constitución férrea, una energía de privilegio, un ánimo de bronce, son los que resistieron en al-

guna ocasión tan terribles pruebas, y claro es que semejantes caracteres no van tampoco unidos necesariamente á un interior immaculado ni á una conciencia irreprochable.

Baste pues la precedente reflexión para convencernos de lo irracional, de lo injusto y de lo absurdo de ese medio probatorio, que todo lo podría probar menos la verdad; y todo castigar menos el crimen y todo garantizar menos la inocencia y la inculpabilidad. En aquella lotería de dolores, el más fuerte, aunque culpable, podía ganar su vida, si los resistía, y el más débil y sensible aunque inocente la podía perder por no serle posible resistirlos, resultando de aquí que la Ley ni protegía lo bastante al inocente para eximirle de la pena inmerecida, ni perseguía suficientemente al culpable hasta hacerle expiar su delito, toda vez que de las revelaciones arrancadas por el tormento no tenían una relación directa ni precisa con la inocencia ó criminalidad del que las prestaba.

(Concluirá.)

## Sección de Noticias.

### De *La Esperanza*:

Para hoy (23) á las diez estaban citados en el palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el señor Ruiz Zorrilla los ex-diputados carlistas señores condes de Orgaz y de Canga-Argüelles, Treilles, Antunano, Arrieta Mascarua, Echeverría, Vinader, Gomez, Unceta, Vildósola y La Hoz. Los señores Vinader, Gomez, Unceta y Vildósola no han podido asistir, pero han autorizado á sus compañeros para que los representasen cerca del señor presidente del Consejo de Ministros de cuyos labios hemos oído la promesa formal de que el Gobierno atenderá hasta donde pueda á los gastos que ocasiona la permanencia en Canarias de los prisioneros carlistas y su traslación á los pueblos de su naturaleza.

El señor Ruiz Zorrilla ha empeñado su palabra de que hará cumplir escrupulosamente el Convenio de Amorevieta, impidiendo que se encause y encarcele á los que éste debiera amparar. También manifestó que en lo sucesivo procuraría impedir que se conduzca á los prisioneros carlistas como á criminales comunes. Damos las gracias al señor presidente del Consejo, por aquella de no quita lo cortés á lo valiente. Ahora sólo falta que no se olvide de los que sufren.

Alguna vez habíamos de convenir en algo con los periódicos ministeriales. Anoche pide «El Universal» que se haga una severa y escrupulosa información que ponga en claro la verdad de lo que se ha dicho respecto á la deplorable situación económica de un regimiento de la guarnición de San Sebastian, donde andaba por extremo embrollada la contabilidad, vacías las cajas, destrozado, aun cuando no cumplido el vestuario y todo en espantoso desorden.

Han parecido los 650 millones de marras, ó al menos se sabe de cierto dónde están.

Oigamos á «El Debate»:

«Ya nos parece que hemos adivinado por qué no contestan los periódicos ministeriales á lo que todos los días les preguntamos sobre el paradero de los 650 millones resucitados por una Real orden del señor Ruiz Gomez. Se nos asegura que el prestamista á quien se le entregaron en garantía, está autorizado para darlos á la circulación, y que, por consiguiente, los títulos de la serie F, representativos de aquellos millones, andan por esas Bolsas

de Dios ó del diablo, con permiso del ministro de Hacienda, que los dió nueva vida.

El hecho es curioso, y deben tenerlo presente los que tengan títulos de la serie F, comprados después de Junio.»

Entre tanto habrá quien diga para su capote: «¿A mí qué me cuenta V.? Yo hice mi negocio, y el ministro «Brazo de hierro» y el Gobierno Ruiz Zorrilla que vean cómo se las arreglan.

El siguiente punto que encontramos en la contestación radical no es negro; tiene un pronunciado color de carmin.

Recordarán nuestros lectores que para conducir á esta capital los restos políticos del Solitario de Tablada, se pidió á la empresa del ferrocarril un tren especial hasta Torquemada, cuyo importe de 9.500 pesetas no se satisfizo en el acto, según dicen algunos y corrobora «El Debate», porque la comisión viajando por una parte, la Tertulia por otra, y hasta el mismo Beranger, se empeñaron en cargar espontáneamente con este gravamen, resultando lo que en tales casos sucede, que el uno por el otro, el pasaje quedó sin pagar. Y como aquel entusiasmo ha ido perdiendo grados, y no falta quien esté arrepentido de haberse enternecido tan impremeditadamente, la empresa se encuentra con un acreedor impersonal que, en último caso, será el Tesoro.

Una pregunta al señor Ruiz Zorrilla. ¿Consentirá, el que cargue con este mochuelo el exhausto Tesoro nacional? Seguramente que nó, pero espérese un poco y es posible que pague al propio tiempo el viaje de vuelta.

Desearíamos saber, dice un colega, si es cierto que en las últimas comunicaciones de Manila se da cuenta de haber sido preso uno de los sargentos complicados en los sucesos de Cavite, que se fugó por entonces. Añádese que se le han encontrado despachos de coronel y cartas que comprometen seriamente á algunas personas de Madrid.

Añaden que el general Izquierdo trae las pruebas de todo.

¿Es esto exacto?

También «El Diario Español» desearía saber si es exacto este rumor; porque ya hace tiempo se dijo que á uno de los curas indígenas complicados en los sucesos de Cavite se le habían encontrado documentos que hacían mucha luz en aquel asunto, y los documentos no vinieron.

Veremos si en esta ocasión somos más afortunados.

Se ha dado orden á una fuerza de artillería para que esté dispuesta á marchar adonde el servicio llame.

Ha sido interrumpida la línea telegráfica entre Elche y Orihuela.

Dice «La Correspondencia»:

Los maquinistas del ferrocarril del Mediterráneo parece que se declararán en huelga desde mañana. Se han tomado disposiciones para evitar en parte las consecuencias fatales para el público y el comercio, y el servicio no se interrumpirá por completo.

De *La Verdad*.

En Zaragoza se cree inminente un movimiento insurreccional.

Según noticias que tenemos de aquella localidad, los quintos no entrarán en caja, y si por caso alguno de ellos trataba de separarse de este acuerdo, impedirlo á tiros.

Esto es lo decente y lo patriótico en las actuales circunstancias.

«Revista Popular.»

**ALEMANIA.**—Un decreto del ministro de Cultos de Prusia acaba de ordenar la disolucion de la sociedad de Santa María, formada de estudiantes católicos. En apoyo de esta nueva prueba de lo que quiere y pretende el Gobierno prusiano, se aduce que dicha Sociedad estaba dirigida por los Jesuitas. ¿Y creará Mr. Bismark que de este modo y con persecuciones tan irritantes va á conseguir la sumision de la Iglesia y de sus fieles hijos?

Los católicos belgas hicieron tiempos atrás una suscripcion en favor del valeroso obispo de Ermeladd, á quién ha hecho retirar la dotacion Mr. Bismark, que sujeta el derecho de los obispos á sus caprichos despóticos. En una carta que acaba de enviar á los católicos de Bélgica, el eminente Prelado les da las gracias por su generosidad.

**Seccion Local.**

**Abundante fué la lluvia que cayó en esta anteaer.** Desde la una de la tarde hasta cerca la una de la madrugada cayó el agua casi sin interrupcion.

\*\*\*

**Desgracia.**—Ayer en un almacen murió repentinamente un sujeto que allí estaba trabajando. El tribunal se apersonó en el lugar del suceso instruyendo las primeras diligencias.

\*\*\*

**Segun parte que nos facilitó este Subgobierno,** sábase que el «Correuet» llegó á Ciudadela á las 3:20 de ayer tarde saliendo la correspondencia para Mahon á las 3:40 de la misma.

**Folleto interesante.**—Hemos visto el que con el titulo de REDUCCION DE CUARTOS Y CÉNTIMOS DE ESCUDO Á CÉNTIMOS DE PESETA Y VICE-VERSA, ha publicado D. A. S. R.

Este folleto, impreso en Palma, á juzgar por la detencion con que lo hemos examinado, lo creemos sumamente útil para toda clase de personas y hasta para uso en las escuelas primarias, por lo que lo recomendamos de nuevo á nuestros lectores, pues siendo tan poco su coste (un real vellon el ejemplar) atendidas las grandes ventajas que puede producir tanto al comprador como al espendedor, esperamos que no habrá una sola persona que deje de proveerse de él.

\*\*\*

**El señor Subgovernador de la isla nos ha facilitado para su insercion el siguiente telegrama:**

«SUBGOBIERNO DE MENORCA.

El Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en telegrama de las nueve y cuarenta y siete minutos de esta mañana me dice lo que sigue.

«El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente.—Durante todo el dia de hoy se han recibido de todas las provincias las noticias mas satisfactorias, habiendo efectuado en ellas la declaracion de soldados con tranquilidad.—Las partidas de insurrectos han desaparecido por completo de la mayor parte de las provincias donde se presentaron y las pocas que aun existen se reducen á grupos insignificantes que huyen de la activa persecucion de las columnas del ejército y de la benemérita guardia civil que rivalizan su celo, energia y heroismo para asegurar el orden.—La patriótica cooperacion de la milicia y la sensatez del público han

contribuido poderosamente á realizar tan satisfactorio resultado, y los pocos ilusos que se alzaron contra las instituciones que el país se ha dado han sufrido un desengaño más.»

Lo que he dispuesto darle la mayor publicidad por medio del periódico de su digno cargo, á fin de que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta Isla.

Mahon 4 de Diciembre de 1872.—El Subgovernador, José Feliu.»

**Seccion religiosa.**

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de la Esperanza, en la Parroquia de Santa María.

**Movimiento del Puerto.**

Despachados el 3.

Para Felanit en lastre Laud San Rafael de 15 toneladas patron Juan Mary con 6 tripulantes.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**

Dias.	Baróm. á las 7 horas mañana.	Termómetro centígrados.		Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kils.
		Max.	Min.					
2	743.3	14.8	12.8	93	4.	1	SO. fres.	8.
3	754.	16.	11.	87	2.	1	Calma	0.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

**SOL.**—Sale á las 7 h. 1 m.—Pónese á las 4 h. 37 m. de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 8 h. 5 m. de la T.—Pónese á las 5 h. 21 m. de la M.



# BARATO SIN IGUAL.

CALLE NUEVA NÚM. 3, AL LADO DEL CAFÉ.

Desde el 2 de Diciembre hasta el 17 del mismo.

Teniendo que ausentarse de esta ciudad á la mayor brevedad posible Mr. Francisco Subervill é hijo, ofrece una gran rebaja de precios la mas limitada que se ha visto en los géneros que á continuacion se espresan.

Pañuelos de hilo puro rayado y Blanco á 16 rs. docena.—Pañuelos de id. Senefas á 26 rs. docena.—Pañuelos de id. Madras grande á 54 rs. docena.—Pañuelos de id. Senefas superiores á 70 rs. docena.—Pañuelos Batista é Irlanda Blancos, desde 36 hasta 120 rs. docena.—Pañuelos Doblado Blanco desde 80 hasta 120 rs. docena.—Pañuelos Nipis de seda y algodón desde 40 hasta 84 rs. docena.—Pañuelos llamados de yerbas grandes á 30 rs. docena.—Sábanas de una pieza de 10 por 14 cuartas á 66 rs. par.—Sábanas de id. de 12 por 16 cuartas á 96 rs. par.—Sábanas de id. Superiores 12 por 16 cuartas á desde 130 hasta 200.—Camisetas de algodón desde 5 rs. hasta 16 rs. una.—Camisetas de lana desde 12 rs. hasta 26 rs. una.—Tela de hilo puro de 4 1/4 cuartas á 5 rs. cana.—Tela grenobles de 4 1/4 y 4 1/2 y 5 y 6 cuartas de 7 rs. hasta 14 rs. cana.—Tela Plugasteles de 4 1/4 y 4 1/2 cuartas de 8 rs. hasta 10 rs. cana.—Tela gutray llamada granito de oro de 15 rs. hasta 24 rs. cana.—Tela Irlanda de 12 rs. hasta 26 rs. cana.—Tela de algodón de 4 1/4 1/2 á 5 y 6 cuartas de 4 hasta 8 rs. cana.—Bánobas labradas sin fleco grandes á 60 rs. una.—Bánobas de piqué extranjeras de 100 hasta 140 rs. una.—Flecos sueltos de varias clas-s, llasadas grandes medianas y pequeñas de 40 hasta 70 rs. una.—Flasadas de seda medianas á 70 rs. una.—Toallas de granito de 5 1/4 cuartas á 40 rs. docena.—Toallas de damás y granito de 7 1/4 á 66 rs. docena.—Toallas adomascadas de damás y ojo de perdiz 7 1/4 á 78 rs. docena.—Toallas extranjeras adomascadas de 7 1/4 y 8 cuartas de 100 rs. hasta 200 docena.—Toallas pelfadas

desde 96 rs hasta 120 rs. docena.—Servicios adomascados de damas y ojo de perdiz de 6, y 1 2 rs. y granito desde 48 rs. 56 rs. y 96 rs. juego.—Servicios adomascados chinos y alemanes de 6, 12, 18, y 21 rs.—Cubiertos desde 70 120 y 300 rs. juego.—Servicios de té de 12 cubiertos adomascados á 48 rs. juego.

Dicha tienda estará abierta desde las 9 de la mañana hasta las 9 de la noche.

No equivocarse. Calle Nueva núm. 3 al lado el Café.

## Para arrendar.

Lo está la casa-horno calle del Rector n.º 16. Informarán en la calle de S. Alberto n.º 4.

FES DE VIDA arregladas á los nuevos modelos. Véndense en esta imprenta á dos y un céntimo.

## En venta.

Lo está la Estancia llamada «Egipte de baix» de cabida de unas quince cuarteras tierra de labor, situada en los confines de los términos de Mahón y Alayor, á la parte del Norte. Dará razon el Notario D. Francisco A. dreu y fons.

